

RESOLUCION N° RL-0033

MARCO ANTONIO SUZMAN G.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el 22 de enero de 1975, se ha constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "DIGITEC CIA. LTDA.";

QUE el señor Nelson Morgan Nervas, debidamente autorizado, ha comparecido en este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "DIGITEC CIA. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "DIGITEC CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de CIEN MIL SUCRETES (S/. 100.000,00), dividido en CIEN (100) aportaciones de UN MIL SUCRETES (S/. 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública otorgada el 22 de enero de 1975, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, y con las siguientes modificaciones a sus estatutos:

- Al final de la Cláusula Tercera agréguese: "siempre que fueren necesarios o convenientes para cumplir el objeto social".
- Añádase a la Cláusula Séptima la frase: "sin perjuicio del derecho de oposición que el socio podrá ejercerlo en la forma establecida por la Ley".
- Los incisos tercero y cuarto de la Cláusula Octava, sustitúyanse por los siguientes: "Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

10 diez

económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse de los asuntos determinados en la convocatoria, bajo pena de nulidad."

- La frase final de la Cláusula Décima dirá: "y con carácter especial para cada junta".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Cuarto del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "DIGITEC CIA.LYDA.", otorgada en esa Notaría el 22 de enero de 1975, que se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal y protocolizará copia de esta Resolución en virtud de las modificaciones constantes en el Artículo anterior;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la Escritura Pública de 22 de enero de 1975, que será elaborado en esta Superintendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con el Artículo 129 reformado, de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo, la Escritura Pública de constitución de la Compañía "DIGITEC CIA.LYDA.", otorgada en la Notaría Cuarta de este Cantón, el 22 de enero de 1975, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de dicha Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

3 FEB 1975


Marco Antonio Cuzán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmé la Resolución anterior, el se-

./.

*11
once*

Por Doctor Don Marco Antonio Guzmán C., Superintendente
de Compañias, en Quito, a

3 FEB 1975

.- CERTIFICO.-

**Carmén Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL**

JK
DJ-RL-
SDM.
31-I-75.